

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 076/01**

Marzo 30 de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota Nº 14/01 de 30 de enero de 2001, se remite por el Director de Administración Territorial de la Comuna, documentación referida a la solicitud de prosecución de trámites municipales, respecto al inmueble del señor Héctor Miranda Flores.

Que, por memorial de fecha 13 de octubre de 2000 dirigido al H. Alcalde Municipal, el señor Héctor Miranda Flores manifestando que en la Sección Técnica sin tomar en cuenta que la urbanización de su propiedad de 1100 m<sup>2</sup>. ubicada en el la Zona de El Morro - Villa Margarita, respecto a la que también se le otorgó línea municipal en el pasado y que ha cancelado sus impuestos municipales, no se reactualiza su línea municipal con el argumento de la existencia de un juicio con Francisco Bejarano, lo que según manifiesta no es evidente por la documentación que acompaña al memorial, por lo que solicita se proceda con la reactualización de su trámite de línea municipal.

Que, en conocimiento de la solicitud las diferentes instancias técnico-legales del Ejecutivo, refiriendo que el H. Concejo Municipal ha emitido las notas Nº 313/00 y 311/00, que disponen la paralización de trámites municipales en la zona de Collpa T'ocko sobre una superficie de 5 hectáreas, que alcanzaría también al señor Héctor Miranda Flores, sugieren la remisión de los antecedentes del caso a este ente, para que sea la instancia que defina lo que corresponde.

Que, la paralización de trámites Municipales dispuesta por el H. Concejo Municipal mediante sucesivos informes de la entonces Comisión de Gestión Técnica, se funda en la existencia de derechos de propiedad contrapuestos de varios grupos de personas, que a su turno en base a documentos de propiedad y juicios concluidos sobre terrenos de la zona de Collpa T'ocko alegan ser legítimos dueños de los mismos, además en lo consignado por el informe Nº 003/01 que en su penúltimo considerando respecto al conflicto entre la familia Bejarano y los adjudicatarios del la Empresa Minera Unificado (dos de los grupos en conflicto) establece que no se ha definido gráficamente por los involucrados en la sobreposición, en que parte de la urbanización de Francisco Bejarano se encuentran las cinco hectáreas de los adjudicatarios.

Que, en el caso, atendiendo a que el señor Héctor Miranda Flores derivó su derecho de propiedad de la familia Bejarano, que al estar en contraposición no solamente con los derechos de los adjudicatarios si no con otros grupos de personas tendría que estar involucrado necesariamente en el conflicto, no obstante la documentación legal aparejada al expediente lo exime del mismo y del impedimento que en tiempo anterior no le permitió regularizar sus trámites municipales.

Que, en efecto, la documentación aludida, está referida a una sentencia ejecutoriada dentro del proceso ordinario de nulidad y usucapión seguido por Freddy Cuellar Grass en representación de Francisco Bejarano y su esposa en contra Héctor Miranda y otros declarándose la demanda improbadada en relación a este y probadas la petición de usucapión y las excepciones de cosa juzgada y falta de acción y derecho opuestas de su parte y tomando en cuenta que la usucapión de conformidad con el Art.110 del Código. Civil es un modo de adquirir la propiedad basado en la posesión física del inmueble por determinado plazo, con la resolución judicial citada no

solamente se ha reconocido el derecho de propiedad de Héctor Miranda, sino también se ha establecido la ubicación del predio sobre el que recae el mencionado derecho.

Que, a partir de lo relacionado no se justificaría desde el punto de vista legal aplicar la paralización dispuesta por el Concejo, a los trámites que se entablen por el señor Héctor Miranda Flores respecto a su inmueble, ubicado en la zona de las Delicias- el Morro D-20 del Catastro Municipal, por otra parte, en la inspección realizada por los miembros de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha 8 de marzo del año en curso se pudo evidenciar que, el sector está consolidado con viviendas construidas, el lote del solicitante ha sido afectado en su frente por la apertura de una vía lo que deberá regularizarse con el trámite que corresponda.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1º** Autorizar al Ejecutivo Municipal para que por sus instancias Técnico- Legales competentes, se sirva dar curso a los trámites Municipales que se presenten por el Sr. Héctor Miranda Flores con relación al predio de su propiedad, ubicado en la zona de las Delicias- El Morro D-20 del Catastro Municipal, para cuyo efecto el interesado deberá apersonarse ante las mencionadas instancias acompañando los requisitos exigidos de acuerdo a reglamentación vigente.

**Art.2º** El Honorable Alcalde queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

